



Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado N°: 2621DTT-2024-0017630-EE  
No. Caso: 1199485  
Fecha: 21-11-2024 10:21:10  
Rad. Padre: 2621DTT-2024-0012046-ER

Señor(a)  
ANÓNIMO

ASUNTO: Respuesta a Radicado No. [2621DTT-2024-0012046-ER](#) Caso 1199485  
“Queja en buzón de sugerencias”

Respetado usuario,

Reciba un cordial saludo por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, del cual buscamos promover la generación de capacidades y competencias para contar con un capital humano altamente calificado y motivado, que de manera extendida aporte a la consolidación de los cambios que requiere la gestión geográfica y catastral del país.

El Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”-IGAC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional, identificado con el NIT N° 899.999.004-9, creado por el Decreto Ley No. 290 de 1957, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística-DANE, con domicilio principal en la carrera 30 N° 48 - 51, del Distrito, representado legalmente por el Director General Gustavo Adolfo Marulanda.

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" señaló que la gestión catastral es un servicio público que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

El citado artículo estableció que la gestión catastral será prestada por: i) una **autoridad catastral nacional** que **regulará la gestión catastral**, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; ii) por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; y ii) por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

---

#### Instituto Geográfico Agustín Codazzi

 Calle 13 No 3a - 22 Ibagué, Tolima, Colombia

 (+57) 601 653 1888

 [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

Igualmente, le corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi cumplir las funciones de máxima autoridad catastral nacional y ser prestador por excepción del servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados y en su rol de autoridad catastral, **el IGAC mantendrá la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral**, agrología, cartografía, geografía y geodesia.

En cuanto a los sujetos intervinientes en la gestión catastral se encuentra consagrado en el art. 2.2.2.1.5. del Decreto 148 del 04 de febrero de 2020, así:

**“Artículo 2.2.2.1.5. Intervinientes en la gestión catastral.** Para efectos del servicio público de gestión catastral, son sujetos intervinientes los siguientes:

**1. Los usuarios del servicio público de gestión catastral:** Son todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que hagan uso de la información resultante del ejercicio de la gestión catastral.

**2. El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC):** Es la máxima autoridad catastral del país, encargado de la función reguladora y ejecutora en materia de gestión catastral, agrología, cartografía, geografía y geodesia a nivel nacional. El IGAC tendrá la función de verificar las condiciones para la habilitación como Gestores Catastrales y otorgar la habilitación.

**3. Los gestores catastrales:** Son las entidades públicas del orden nacional o territorial, así como los esquemas asociativos de entidades territoriales, que hayan sido habilitadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) según la reglamentación dispuesta para tal efecto, así como el IGAC por excepción. De igual manera, se consideran gestores catastrales, los catastros descentralizados y delegados titulares de la gestión catastral. Así mismo, es gestor catastral la Agencia Nacional de Tierras en los términos del artículo 80 de la Ley 1955 de 2019. Los gestores catastrales, independientemente de su jurisdicción, podrán prestar el servicio público catastral en cualquier parte del territorio nacional.

**4. Los operadores catastrales.** Son las personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato suscrito con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven de insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno nacional. Los requisitos de idoneidad y las condiciones de contratación de los operadores catastrales serán los señalados por las normas que regulen la materia.

**5. La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR):** Es la entidad que ejerce las funciones la inspección, vigilancia y control al ejercicio de la gestión catastral, en virtud de lo dispuesto en los artículos 79, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019.”

---

#### **Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

 Calle 13 No 3a - 22 Ibagué, Tolima, Colombia

 (+57) 601 653 1888

 [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)

En atención a queja en el buzón de sugerencias radicada con No. [2621DTT-2024-0012046-ER](#) Caso 1199485, en la cual expresa “Señores IGAC: Por favor al tener sala de espera deberían tener baño, hay personas, adultos mayores, en espera de más de 3 horas y me parece injusto que tengan que desplazarse a otros sitios a buscar baño. Gracias.”

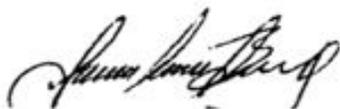
Me permito informar que se realizaron las acciones respectivas, trasladando la petición a la subdirección administrativa y financiera mediante radicado **2621DTT-2024-0000639-IE** caso **1337760**, el cual adjunto para su conocimiento.

Finalmente, comprendemos las necesidades y expectativas de nuestros usuarios y público de interés, manteniendo una actitud de respeto, amabilidad, proactividad y diligencia.

Para mayor información se debe realizar por medio virtuales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi Dirección Territorial Tolima al correo electrónico [tolima@igac.gov.co](mailto:tolima@igac.gov.co) o se puede acercar personalmente a nuestras oficinas en el horario de 08:00 a.m. a 03:45 p.m. jornada continua.

<https://igac.gov.co/>

Atentamente.



JAVIER IVAN BRIÑEZ CARVAJAL  
DIRECTOR TERRITORIAL  
Dirección Territorial Tolima

Proyectó: Mayra Alejandra Rojas Solorzano - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Elaboró: Mayra Alejandra Rojas Solorzano - AUXILIAR ADMINISTRATIVO  
Adjuntos: 2621DTT-2024-0000639-IE.pdf(1)  
Informados:

---

**Instituto Geográfico Agustín Codazzi**

 Calle 13 No 3a - 22 Ibagué, Tolima, Colombia

 (+57) 601 653 1888

 [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)